



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.

Nosotros, **VIRILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1964-00948, y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta número 444, Punto número 10, de fecha 14 de diciembre de 2009, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la Alcaldía Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, y representada en este acto por **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1606-1972-00102 y con domicilio en la ciudad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, electo según Acta Numero 52-2013, Punto Único del 13 de Diciembre 2013, del Tribunal Supremo Electoral, quien en adelante se denominará **"LA ALCALDIA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

INTRODUCCIÓN

"EL INSTITUTO" y **"LA ALCALDIA"**, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través de la formalización de notas y cruce para la ejecución de este convenio, denominadas "Cartas de Ejecución No."

JUSTIFICACIONES

"EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA", sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras; Ley de Municipalidades y su Reglamento; y demás normativa aplicable, asimismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

BASES DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara.

OBJETIVOS

CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos de que ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio del Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural del Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural del Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara.

RESPONSABILIDADES

CLAUSULA TERCERA: "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- 1.- Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio.
- 2.- Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
- 3.- Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.
- 4.- Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA".
- 5.- Dentro de los límites de cada institución, "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA", proveerán apoyo financiero, material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Este Convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas por una de las partes antes de la fecha de vencimiento, previa notificación de sesenta (60) días plazo.
- 2.- Este Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare un Contrato de programa o proyecto específico que se encuentre en ejecución.
- 3.- En fe de lo cual los abajo suscritos firman este Convenio, en la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016).

ING. VIRGILIO PAREDES TRAPELO
"EL INSTITUTO"



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
"LA ALCALDIA"

CARTA DE EJECUCIÓN No. 001-IHAH-AMSJC-2016 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE COLINAS, (AMSJC), DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1964-00948, y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta número 444, Punto número 10, de fecha 14 de diciembre de 2009, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la Alcaldía Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, y representada en este acto por **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1606-1972-00102 y con domicilio en San José de Colinas, S.B, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, electo según Acta Numero 52-2013, Punto Único del 13 de Diciembre 2013, del Tribunal Supremo Electoral, quien en adelante se denominará **"LA ALCALDIA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos la presente Carta de Ejecución No. 001-IHAH-AMSJC-2016 del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca antes relacionado, el cual se registrá por el objetivo y responsabilidades siguientes:

OBJETIVO

LA CARTA DE EJECUCIÓN NÚMERO UNO (1), tiene como objetivo: Aperturar la Oficina de Ordenamiento y Crecimiento Urbanístico del Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara.

RESPONSABILIDADES

EL INSTITUTO:

- Se compromete a facilitar Personal Técnico y Académico para encargarse de la Oficina antes relacionada.

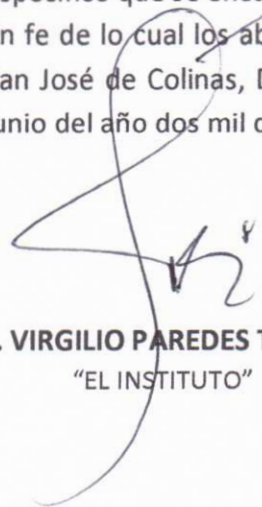
- El Personal nombrado dispondría de Tres (3) días completos de cada mes para atender, asesorar todo lo relacionado con el ordenamiento y crecimiento urbanístico del Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara.

LA MUNICIPALIDAD:

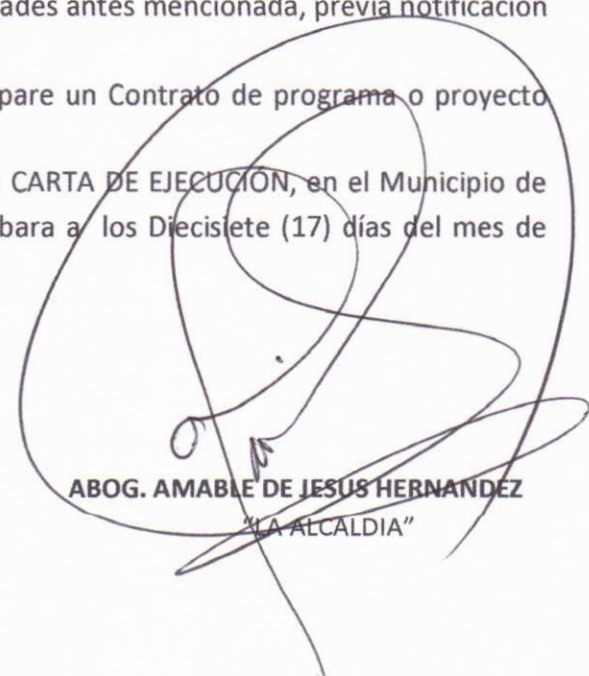
- Se compromete en facilitar espacio físico para el funcionamiento de la referida oficina, así como el equipo de cómputo y demás muebles.
- Se compromete en sufragar los gastos de estadía y transporte del Personal Técnico del IHAH, asignado para tal fin.

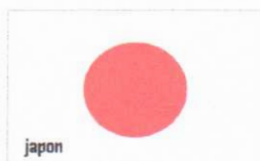
DISPOSICIONES GENERALES

1. La presente Carta de Ejecución tendrá una duración de Un (1) año, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. Dicha carta podrá ser rescindida antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades antes mencionada, previa notificación de treinta (30) días.
2. Esta Carta no podrá ser rescindido mientras ampare un Contrato de programa o proyecto específico que se encuentre en ejecución.
3. En fe de lo cual los abajo suscritos firmamos esta CARTA DE EJECUCIÓN, en el Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara a los Diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).


ING. VIRGILIO PAREDES TRAPER
 "EL INSTITUTO"




ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
 "LA ALCALDIA"



ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO DE OFICINA

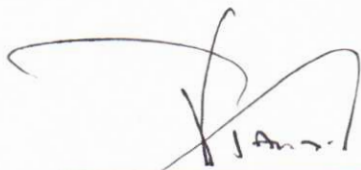
*Reunidos en las Oficinas de la Municipalidad de Ojojona, municipio de Francisco Morazán, los Señores :**Virgilio Paredes Trapero**, Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAAH) y el señor: **Omar Antonio Aguilar Nieto**, Alcalde Municipal de Ojojona, por este acto se hace formal entrega de equipo de computo y mobiliario oficina, en usufructo para la Unidad de Cultura de la Municipalidad, en apego a la carta de ejecución No. 1 del Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y La municipalidad de Ojojona.*

Equipo y Mobiliario que a continuación se detalla:

- *Computadora de escritorio color negra marca Dell Inspiron SN: CN-OT5C4N-70163-54R-00KE-A01*
- *Monitor marca Samsung SN:PE17HVKQ500415Y*
- *Batería UPS, marca: Chicago Digital Power(CDP)SN:150402-0860414*
- *Escritorio Junior de metal de tres gavetas color marfil*
- *Silla semi ejecutiva hidráulica de rodos forrada en tela color negro.*

Se firma la presente acta en el Municipio de Ojojona, Francisco Morazán, a los dos (2) días del mes de Junio del año 2016.


OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO
ALCALDE MUNICIPAL-OJOJONA
RECIBO


ING. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
GERENTE -IHAAH
ENTREGO